



## LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7655

16 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVALIDACION PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P DE LA RESOLUCIÓN NO. 5725 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 IGCAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

## EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

## CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.099.963.033, en calidad de apoderada general de la empresa Surtigas S.A. E.S.P. identificada con NIT 890400869-9, presento ante esta dependencia petición con radicado EXT-AMC-25-0095172 del 31/07/2025, donde solicita la revalidación de la Resolución No. 5725 del 01 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por la empresa Surtigas S.A. E.S.P. dirigida a la instalación de red de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para las manzanas 1033 y 705 sector 4 igcac, correspondiente al barrio Olaya sector el Progreso en el Distrito de Cartagena de Indias", orientada a la terminación de las obras dentro del término de la vigencia de la resolución inicial, lo cual está sujeto a lo dispuesto en el informe técnico AMC-MEM-001045-2023 del 26 de junio de 2023.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"*

Así mismo, la subsección 4 del decreto 1077 de 2015, regula la vigencia de las licencias, expresando:

*"ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de*



## LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7655

16 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVALIDACION PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P DE LA RESOLUCIÓN NO. 5725 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 IGCAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Las licencias de urbanización en la modalidad de saneamiento y las licencias de parcelación para saneamiento, tienen una vigencia de doce (12) meses no prorrogables.

Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

La prórroga de la revalidación se debe solicitar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.



## LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7655

16 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVALIDACION PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P DE LA RESOLUCIÓN NO. 5725 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 IGCAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

*Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*

1. *En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
2. *En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
3. *En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces.*
4. *Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, sólo se exige la presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo.*
5. *Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.*

*Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses.*

*PARÁGRAFO. La revalidación podrá ser objeto de modificaciones, caso en el cuál la expensa se calculará aplicando el artículo 2.2.6.6.8.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la modificación de la revalidación incluye el cambio o inclusión de nuevos usos, se deberá adelantar el trámite de citación a vecinos colindantes de que trata el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (...)*

Del análisis normativo y de los conceptos del ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las licencias de intervención y ocupación de espacio público son susceptibles de revalidación, pero no debe dejarse de lado el espíritu y naturaleza de esta figura la cual está prevista para los eventos en los cuales las obras que fueron aprobadas mediante una licencia, no se han terminado de ejecutar o construir, toda vez que la misma se otorga, con el fin que las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, se culminen; siempre y cuando el proyecto mantenga las condiciones originales con el que fue aprobado, y se cumpla con los requisitos fijados en la norma. En conclusión, revalidación de una licencia urbanística es por definición un nuevo acto administrativo que tiene el objetivo único y específico de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia inicialmente otorgada, que se venció sin ejecutarse integralmente.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 5

## LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

16 SEP 2025

RESOLUCIÓN No. 7655

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVALIDACION PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P DE LA RESOLUCIÓN NO. 5725 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 IGCAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

Que la solicitud de revalidación fue presentada el día 31/07/2025 mediante oficio con código de registro EXT-AMC-25-0095172, observándose que esta se encuentra dentro del término establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, que regula que la prórroga de la revalidación se debe solicitar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

Que, en virtud del cumplimiento de los presupuestos normativos, esta Secretaría de Planeación concede revalidación de la Resolución No. 5725 del 01 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por la empresa Surtigas S.A. E.S.P. dirigida a la instalación de red de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para las manzanas 1033 y 705 sector 4 igcac, correspondiente al barrio Olaya sector el Progreso en el Distrito de Cartagena de Indias", por un término de vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que este Acto Administrativo se expide con base en los documentos existentes en el expediente que reposa en el archivo de esta Secretaría Distrital de Planeación y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los Principios de Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad, Contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** a la señora **MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.099.963.033 en calidad de apoderada legal de la empresa Surtigas S.A. E.S.P. identificada con NIT 890400869-9, revalidación de la Resolución No. 5725 del 01 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público dirigida a la instalación de red de gas natural en el área urbana del Distrito de Cartagena para las manzanas 1033 y 705 sector 4 igcac, correspondiente al barrio Olaya sector el Progreso en el Distrito de Cartagena de Indias" por el término de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de los cuales fue otorgado; lo cual está sujeto a lo dispuesto en el informe técnico AMC-MEM-001045-2023 del 01 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 5725 del 01 de agosto de 2023, conservaran su mismo tenor y efectos.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que puedan verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

Página 4 de 5



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 5 de 5

## LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7655

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVALIDACION PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P DE LA RESOLUCIÓN NO. 5725 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 IGCAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el secretario de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias,

16 SEP 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO REY SABOGAL  
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	ROCIO M. DIAZ REYES	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Revisó	DAYANA M. CABARCAS BERMEJO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Aprobó	ARACELY BARRIOS PEDROZA	P U COD. 219 GRADO 35	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

7655  
16 SEP 2025

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

5725



01 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicados EXT-AMC-23-0069984 del 9 de junio de 2023, para llevar a cabo la instalación de red de gas natural EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrolle y complementen y demás normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"*

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes

17655

16 SEP 2025

01 AGO. 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 5725



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

7655

16 SEP 2025



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 5725

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPAZIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA  
INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE  
CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE  
AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

01 AGO. 2023

2.3. Cuadro de áreas que determine Índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

- 1) Formulario Único Nacional
- 2) Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del apoderado.
- 3) Certificado de existencia y representación legal de Surtigas S.A. E.S.P.
- 4) Plano de localización del sitio que se va intervenir.
- 5) Plano del proyecto
- 6) Especificaciones de diseño y construcción del espacio publico
- 7) Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.
- 8) Copia de documento de identidad y matricula profesional del ingeniero responsable del proyecto.
- 9) Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- 10) Descripción del proyecto
- 11) Cuadro de áreas

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera Radicada en Legal y Debida Forma y se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-001045-2023 de fecha 26 de junio de 2023 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Especializado Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

**"6. CONCLUSIONES**

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

1695 16  
16 SEP 2025

01 AGO. 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 5725



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el proyecto "INSTALACION EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO.

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo en el Distrito de Cartagena de Indias; atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

7655

16 SEP 2025

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

5725



01 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para el proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO, para realizar la para realizar la excavación de 457 metros de tubería de polietileno PE-80 DE  $\frac{3}{4}$ " de diámetro. El ancho de la excavación cuenta con un ancho de 30 centímetros y la profundidad de 70 centímetros; de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-001045-2023 de fecha 26 de junio de 2023, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER a la empresa Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo la instalación de EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO

**PARÁGRAFO:** Reconocer al señor CARLOS ARTURO RANGEL VALLE identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-001045-2023 de fecha 26 de junio de 2023.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer a la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P., representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO RANGEL VALLE identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

7655

16 SEP 2023

01 AGO. 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 5725



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

**ARTICULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-001045-2023 de fecha 26 de junio de 2023 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P con número de identificación tributaria 890400869-9, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaría de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia, debe presentar, ante los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia, deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

7655  
16 SEP 2025

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

5725



01 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SÉCTOR EL PROGRESO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

**PARÁGRAFO 3:** Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia a la Inspección de Policía Rural de la localidad 2 y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujetre a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearan las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

7655  
16 SEP 2025

5725

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, encumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la páginaWeb de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

01 AGO. 2023

Dado en Cartagena de Indias,

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANKLIN AMADOR HAWKINS  
Secretario de Planeación Distrital de  
Cartagena

Proyectó: Sandra Marcela Leal Caraballo  
Abogada Asesora externa – SPD

Revisó: Aracelys Barrios Pedroza – Profesional universitario código 219 grado 35 Aracelys Barrios Pedroza

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo – SD

Revisó: Alberto Zapateiro – SD

7655  
16 SEP 2025

5725

01 AGO. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1c2F0IAydfLE0knCwctYyJjX72EKpEzmSTwUKHRM5v2BDX4aXEt5J0>

## MEMORANDO AMC-MEM-001045-2023

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 26 de junio de 2023
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-23-0069984 para excavación de INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO.

Cordial saludo,

### INFORME TÉCNICO

#### 1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-23-0069984 del 9 de junio de 2023, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para excavación de INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO, consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de gas natural para la Instalación de 457 metros de tubería de polietileno PE-80 DE 1/2" de diámetro.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4

7655

16 SEP 2025

5725

01 AGO. 2023



<https://siglo.ccartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=%2FNIAydFLE0khOwzYjIXTZEkgEzmSTwUKHRM%2BX4aKE%3D>

## 2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

### 2.1. De la Norma de Orden Nacional

- Ley 388 del 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

### 2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

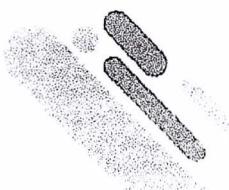
- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Resolución 043 de 1994
- Resolución 1025-2021, por medio de la cual se modifica la resolución 0462 de 2017, relacionando los documentos que deberán acompañar las solicitudes de las licencias urbanísticas y de modificaciones de las licencias urbanísticas vigentes.

### 2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de excavación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



7655

16 SEP 2025

5725

01 AGO. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=1s2FmHaydFLE0xhCwcyYjXfZEKgFzmSTvUkHRAH%2BDX4xE%3D>

- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

### 3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO EXT-AMC-23-0069984 del 9 de junio de 2023, por la empresa SURTIGAS S.A, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para Excavación de **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO.** Aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de Surtigas: Carlos Arturo Rangel Valle.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor; Cesar Augusto Caparroso Otero; Matricula Profesional BL230-98739. José Francisco Alonso González; Matricula Profesional AT230-133804.
- 12- Cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

7655

16 SEP 2025

5725

01 AGO. 2023

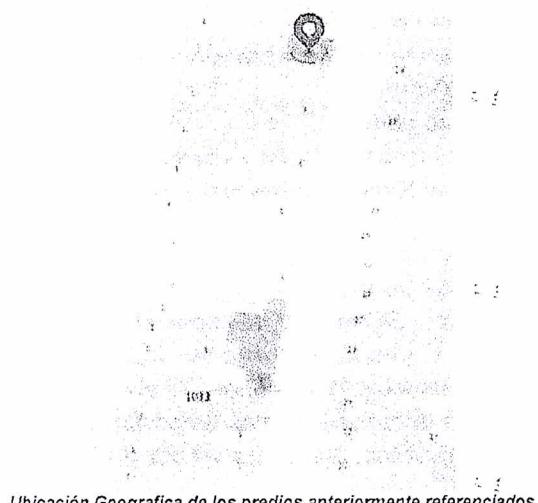


<https://sicob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tzFNUyfLE0xHcwyjJXTZEKpEzmSTvUKHAMV2BDX4xE%3D>

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

##### 4.1. Localización

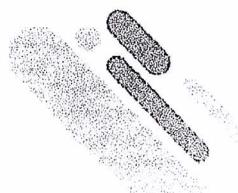
El proyecto de excavación para **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO**, con referencias catastrales 010410330001006, 01041330001007, 010410330001008, 010410330001009 como se muestran en las siguientes imágenes



Ubicación Geográfica de los predios anteriormente referenciados

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-  
[alcaldia.ccartagena.gov.co](http://alcaldia.ccartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



7655

16 SEP 2025

5725

01 AGO. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FHIAyfLEQkhCrcYjjXTZEKgEzmSTvUKHRMM2BDX4jKE5sJ0>



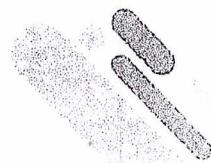
Ubicación Geográfica de los predios anteriormente referenciados

#### 4-2 Aspectos técnicos

El Proyecto para excavación de **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO**, consiste en realizar obras de excavación de las redes de gas natural para la Instalación de 457 metros de tubería de polietileno PE-80 DE  $\frac{3}{4}$ " de diámetro.

la zona donde se instalará la tubería en anden de la vía pública de la carrera 64b llegando a los linderos con la Ciénaga de la Virgen, de tránsito medianamente concurrido de peatón como de vehículos.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

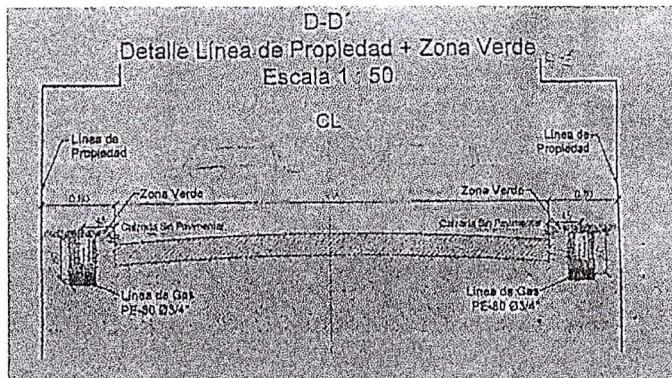


7655  
16 SEP 2025

5725  
01 AGO. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FNIAydfLE0khCwctYjIXTZEKqE1mSTwUKHRM%2BDX4aKE%3D>



#### Potenciales impactos

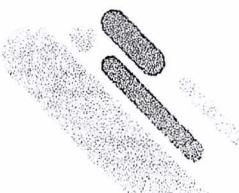
- ⟨ Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- ⟨ Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- ⟨ Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- ⟨ Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- ⟨ Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- ⟨ Inestabilidad en zanja.
- ⟨ Generación de Ruido.
- ⟨ Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- ⟨ Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- ⟨ Accidentes en las vías
- ⟨ Interrupción en el sistema de drenaje
- ⟨ Impacto paisajístico temporal
- ⟨ Bajo nivel de vida de la comunidad

**Programa de manejo de Escombros:** Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material recicitable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

**Medidas de manejo:** Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana • (57) (5) 6411370  
alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



7655

16 SEP 2025

5725

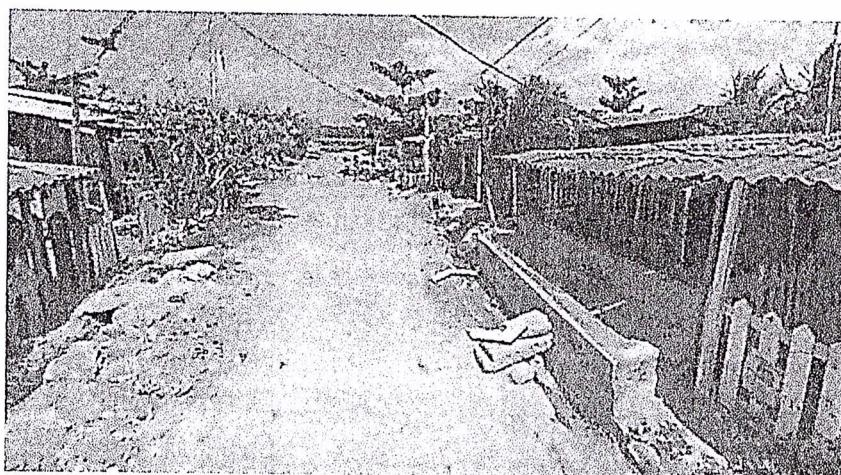
01 AGO. 2023



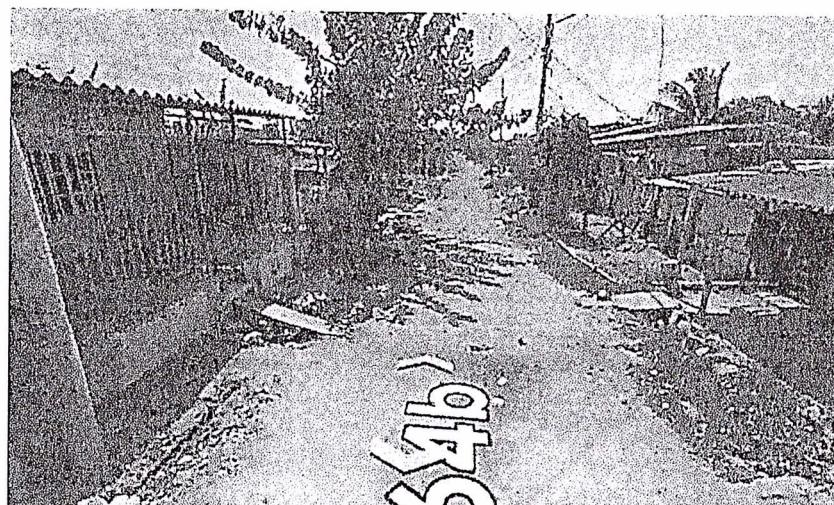
<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FHdNdyfLEDxhCwYyjXTZEkgEimSTwUxHRM%2BDX4gNE%JD>

posibles difusiones de arena y gravilla.

**7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollarán las Intervenciones**



Vista carrera 64b



Vista carrera 64b

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4

7655

16 SEP 2025.

5725

01 AGO. 2023





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FNIydfLE0khQwYjKT2EkgErmsTwUKHRM%2BX4xE1JD>

## 8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto de excavación para **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO**, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Las vías en donde se realizan las intervenciones como lo es la carrera 64b llegando al lindero con la Ciénaga de la Virgen, son vías internas del barrio, clasificadas como v5

### Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

- ⟨ El artículo 551 del Decreto 0977 de 2001, reglamenta que la norma para zona norte, Acuerdo 14 de 1994, queda vigente.
- ⟨ Los predios se encuentran localizado en ZONA DE PROTECCION con uso RESIDENCIAL TIPO A (RA).
- ⟨ La vía en la cual se va a realizar las intervenciones es en anden de carrera 64b.

### Otras consideraciones del POT

Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y estás se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

**Artículo 369: REDES SOBRE VIAS.** *La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad de este"*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-  
[alcaldia.ccartagena.gov.co](http://alcaldia.ccartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



7655  
16 SEP 2025

5725

01 AGO. 2023



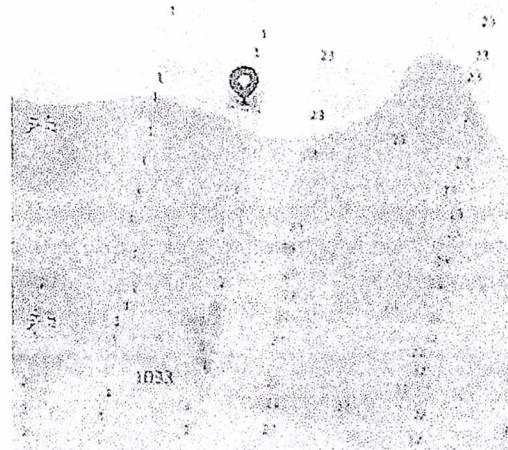
<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1e2f11a5dFLEQxhCwcyjIXTZEkgEzm5TrUK+RM%2B0X4aKE%3D>

**Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS.** La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras."

**Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD.** Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico."

#### Consideraciones del POT respecto al uso del suelo y al Tratamiento Urbanístico.

En cuanto al uso del suelo, se observa en la plataforma MIDAS que el uso del suelo o destinación del predio es de uso de zona de protección con un uso residencial tipo a.



Usos del suelo (zona de protección con residencial tipo a). Plataforma MIDAS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



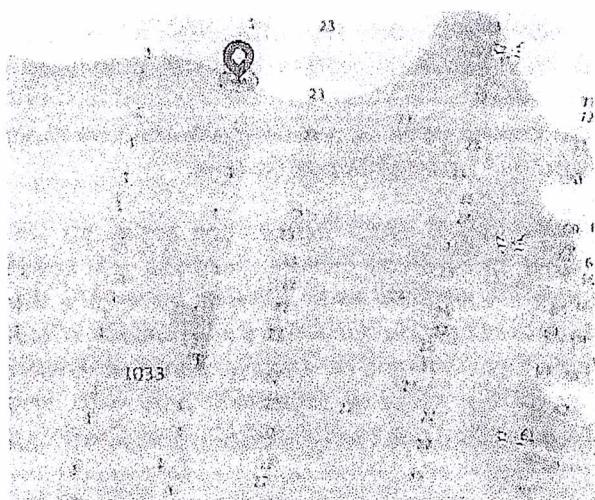
7655

16 SEP 2025

5725  
01 AGO. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FNIAydFLE0khCwcyjIXTZEKgEzm5TwUKHARM%2BDX4aKE%3D>



## **Tratamientos Urbanísticos (Renovación Urbana)**

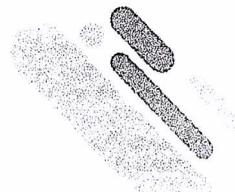
## 9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
  - La documentación **allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
  - Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
  - Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



7655

16 SEP 2025

5725

01 AGO. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FHIAyxFLEDkhQwzYjIXTZEgEzm57wUXHRM%2BDX4aKEMJD>

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para excavación de **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1033 Y 705 SECTOR 4 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE AL BARRIO OLAYA SECTOR EL PROGRESO**, para realizar la excavación de 457 metros de tubería de polietileno PE-80 DE  $\frac{3}{4}$ " de diámetro. El ancho de la excavación cuenta con un ancho de 30 centímetros y la profundidad de 70 centímetros.

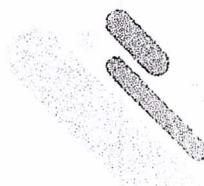
Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante  
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. = Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -  
[alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





## SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS **DIECISEIS (16)** DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) NOTIFICO PERSONALMENTE A **GABRIELA ALARCON CAMARGO** CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **1.002.194.252** EXPEDIDA EN **CARTAGENA** EN SU CALIDAD DE **APODERADA DE LA EMPRESA SURTIGAS S.A** DE LA RESOLUCION No. **7655 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRA, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

**GABRIELA ALARCON CAMARGO**  
CC.N° 1.002.194.252 de Cartagena

**SIRLY CABARCAS FRANCO**  
CC.N° 45.504.863 de Cartagena

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.